REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0413 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 007-2016-MTC-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR. Directiva para la Toma de Exámenes de Conocimiento y Habilidades en la Conducción Vehicular en el Proceso de Obtención de Licencias de Conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, , Resolución Directoral Regional N° 0081- 2024-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha 12 de febrero de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0228-2024-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 431-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de junio de 2024, , Informe N° 445-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 455-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 008-2024/GRP-SVAC de fecha 05 de julio de 2024; Escrito de Registro N° 03532 de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 498-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de julio de 2024, y demás actuados en Sesenta y Tres (63) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales tienen competencia para regular y otorgar las Autorizaciones, Licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; función que el Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01396-2015-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de diciembre de 2015, se autorizó el funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N° 103 Urbanización Santa Isabel - Piura, para la evaluación de los exámenes de conocimientos y de habilidades en la conducción;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0228-2024-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de mayo de 2024, se designó a los servidores públicos como Directores del Centro de Evaluación,

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0413 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

Evaluadores de Conocimientos, Evaluadores de Habilidades en la Conducción en las diferentes categorías, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN	DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO	08767866
	MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES	02607978
	POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO	40810383
	SANDRA VANESSA ARELLANO CARRIL	40534338
	INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN	42575765
STAFF DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS	SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE	45472983
	RAUL MAZA SEMINARIO	42365522
	MARCO PALACIOS GUTIERREZ	02603808
	STEPHANIE HELENE ORTEGA ROJAS	46115380
STAFF DE EVALUADORES EN HABILIDADES DE CONDUCCIÓN	LI TICLIAHUANCA JIBAJA	42221311
	LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO	03373411
	SANTOS GARCIA FARIAS	03609430

Que, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en su artículo 76° modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC y el Decreto Supremo N°034-2019-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de Conducir, Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las Direcciones Regionales de Transporte o DPT, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en su artículo 82° señala los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, siendo que en el numeral 82.1 prescribe: En materia de recursos humanos... b) Evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia , no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (2) últimos años. El perfil, exigencias, requisitos y forma de acceso podrán ser reglamentados por el MTC;

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0413 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

Que, el artículo 85.1 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir establece que la Dirección General de Transportes Terrestre aprueba y actualiza los contenidos que será objeto de la evaluación de conocimientos, considerando tanto los conocimientos generales para los postulantes a todas las categorías de Licencias de Conducir como los conocimientos específicos para cada categoría;

Que, el artículo 85.4 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir establece que los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores (SNC);

Que, el artículo 84° del Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Decreto Supremo N°007- 2016-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, señala las obligaciones de los centros de evaluación, precisando que estos deben cumplir con las siguientes obligaciones: c) realizar evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación; llevar a cabo las funciones de la dirección del centro de Evaluación, con el director registrado, quien debe estar presente durante todo el horario de atención del centro de Evaluación, así como contar y mantener las condiciones de operación;

Que, mediante Informe N°431-2024-440010-440015-440015.02, de fecha 24 de junio de 2024, la Jefa de la unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC-Piura, solicita a la Dirección de Transporte Terrestre, ***EL INCREMENTO DEL EVALUADOR DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN*** *para realizar la toma de exámenes de manejo; por lo que es necesario incrementar el STAFF de evaluadores de manejo de nuestra entidad, para un mejor funcionamiento y dinamismo en la atención a los aspirantes a la licencia de conducir; para lo cual propone al Señor* ***CARNERO RODRIGUEZ WILLIAM PEDRO*** *, identificado con DNI N°02818658 y con Licencia de Conducir B02818658 A-III-C Profesional; esto en conformidad con el artículo N° 84° del D.S N° 034-2019-MTC, que modifica el D.S N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, señala las Obligaciones de los Centros de Evaluación, precisando que los Centros de evaluación deben cumplir con las obligaciones, siendo una de ellas* ***c) "Realizar evaluaciones con los evaluadores registrados, quien deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación"****;*

Que, mediante Informe N° 445-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de julio de 2024, la Jefa de la unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC-Piura, presenta la propuesta de evaluador de conocimientos a la Dirección de Transporte Terrestre, precisando que el número de

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0413 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

*evaluadores del Centro de Evaluación de la DRTyC Piura, es mínimo y es necesario contar con personal adicional que coadyuve en la mejor atención a los administrados, proponiendo al Señor **JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS**, identificado con DNI N° 02627225, para desempeñar funciones el Centro de Evaluación de nuestra institución en el **CARGO DE EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTO**;*

*Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante Informe N° 455-2024/GOB.REG.PIURA-440010015-40015.02, con fecha 04 de julio de 2024, recomendando la designación del **Sr. CARNERO RODRIGUEZ WILLIAM PEDRO,** personal que cumplirá estrictamente lo señalado en la Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18; que aprueba la Directiva N°001-2020-MTC/18, "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública para el otorgamiento de licencias de conducir" es de indicar que el referido servidor Público-repuesto judicial señor **CARNERO RODRIGUEZ WILLIAM PEDRO**, identificado con DNI N°02818658 y con Licencia de Conducir B02818658 clase A Categoría III-C Profesional, según el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) obrante a folios veintitrés (23) no tiene infracciones de tránsito, cumpliendo con los requisitos del artículo 82° numeral 82.1 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificaciones, estando plenamente habilitado para su designación. Asimismo, recomienda la designación como **EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** del centro de Evaluación, para la toma de exámenes de conocimientos a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías al servidor público señor **JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS**, identificado con DNI N° 02627225;*

*Que, con Informe N° 008-2024/GRP-SVAC, de fecha 05 de julio de 2024, la **ABG. SANDRA ARELLANO CARRIL,** Directora de Evaluación del Examen de Conocimientos de la DRTyC Piura, **REITERA RENUNCIA A CARGO DE DIRECTOR DE EVALUACIÓN,** informando que con resoluciones, Resolución Directoral Regional N° 0543-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de agosto de 2023, Resolución Directoral Regional N° 0228-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de mayo de 2024, se viene desempeñando en el cargo de Director de Evaluación, en adición a sus funciones de Secretaria Técnica en las cuales fue asignada con Resolución Directoral Regional N° 0111-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de marzo de 2024 desde el 26 de abril de 2023. Asimismo, el 06 de junio del 2024 presentó su renuncia al cargo de Director de evaluación, siendo en esa oportunidad que en adición a sus funciones como Secretaria Técnica desde el 02 de julio de 2024, con Memorándum N° 229-2024/GRP-440000-440010 de fecha 02 de julio de 2024, asumió las funciones como Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que no va a poder cumplir a cabalidad sus funciones como Director de Evaluación; por lo que presenta su Renuncia Irrevocable;*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0413 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

Que, en ese sentido, en consideración a lo expuesto la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando ***DAR DE BAJA*** *como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos a la servidora Abg. Sandra Arellano Carril, identificada con DNI N° 40531338, por la razón advertida en el Informe 008-2024/GRP-SVAC, de fecha 05 de julio de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos;*

Que, con Escrito de Registro N° 03532 de fecha 17 de julio de 2024, el CPC. Manuel Felipe Lañas Gonzales, servidor público nombrado y designado como Director de Centro de Evaluación para la toma de exámenes de Conocimientos a los postulantes de licencias de conducir en las diferente categorías, mediante Resolución Directoral Regional N° 0228-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de mayo de 2024 de la DRTyC-Piura, pone a disposición el cargo de Director de Centro de Evaluación para toma de exámenes de conocimientos a los postulantes de Licencias de Conducir en las diferentes categorías y renuncia irrevocable del mismo, que por motivos de salud renuncia en forma irrevocable al referido cargo, agradeciendo la oportunidad brindada;

Que, en ese sentido, en consideración a lo expuesto la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando ***DAR DE BAJA*** *como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos al servidor público nombrado* ***CPC. MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES****, identificado con DNI N° 02607978, por la razón advertida en el escrito de registro N° 03532 de fecha 17 de julio de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos;*

Que, mediante Informe N° 498-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de julio de 2024, la Jefa de la unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC-Piura, alcanza propuesta de Director y Evaluador, para desempeñar funciones en el Centro de Evaluación de nuestra institución proponiendo de la siguiente manera;

CARGO	***NOMBRE Y APELLIDOS***
DIRECTOR DE CENTRO DE EVALUACIÓN	*CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP*
EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	*ZETA SANCHEZ JESSICA MAGALY*

Que, de lo advertido la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando la designación de ***CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP****, identificada con DNI N° 42503662, servidora reincorporada por la Ley del Servicio Civil N° 30057, personal que cumplirá estrictamente lo establecido en el artículo 84° del Decreto Supremo N° 034-2019-MTC que modifica el Decreto Supremo N°007- 2016-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, para desempeñar funciones en el Centro de Evaluación de nuestra institución en el* ***CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN****, para la*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0413 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

toma de exámenes de conocimientos a los postulantes de Licencias de Conducir en las diferentes categorías. Asimismo, recomienda la designación como ***EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS*** *del centro de Evaluación, para la toma de exámenes de conocimientos a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías a la servidora repuesta por mandato judicial* ***JESSICA MAGALY ZETA SANCHEZ,*** *identificada con DNI N° 05645185;*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y contando con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB. PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224- 2024/GOB.REG.PIURA, de fecha 11 de abril del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR DE BAJA *como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos a la servidora* ***ABG. SANDRA ARELLANO CARRIL****, identificada con DNI N° 40531338, dándole las gracias por los servicios prestados como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos;*

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR DE BAJA *como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos al servidor público nombrado* ***CPC. MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES****, identificado con DNI N°02607978, dándole las gracias por los servicios prestados como Director de Evaluación del Examen de Conocimientos;*

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR *como* ***EVALUADOR DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN*** *al señor* ***CARNERO RODRIGUEZ WILLIAM PEDRO****, identificado con DNI N° 02818658 y con Licencia de Conducir B-02818658 clase A Categoría III-C Profesional, para la toma de exámenes de manejo a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución;*

ARTICULO CUARTO: DESIGNAR como **EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** del Centro de Evaluación, para la toma de exámenes de conocimientos a los postulantes de licencias de conducir

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0413-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

*en las diferentes categorías al servidor público señor **JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS**, identificado con DNI N° 02627225, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución.*

***ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR** como **DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN** para la toma de exámenes a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías, a la servidora **CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP**, reincorporada por la Ley Servir N° 30057, identificada con DNI N°42503662, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución;*

***ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR** como **EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** del Centro de Evaluación, para la toma de exámenes de conocimientos a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías a la servidora repuesta por mandato judicial **JESSICA MAGALY ZETA SANCHEZ,** identificada con DNI N° 05645185, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución;*

***ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER** que el personal designado cumpla estrictamente las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MTC/18, Protocolo de evaluación de habilidades en la conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública para el otorgamiento de licencias de conducir" y demás normas vigentes;*

***ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR, el artículo séptimo** del Staff de Evaluadores de examen de conocimientos, y evaluadores de habilidades en la conducción, indicado según la Resolución Directoral Regional N° 0228-2024-GOB-REG-PIURA-DRTYC-DR de fecha 09 de mayo de 2024, quedando conformado de la siguiente manera:*

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN	**CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP**	**42503662**
	DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO	08767866
	POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO	40810383
	INGRID ALEXANDRA FLORIAN PARIHUAMAN	42575765
STAFF DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS	**JESSICA MAGALY ZETA SANCHEZ**	**05645185**
	JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS	**02627225**
	SARITA PAOLA ALCEDO QUINDE	45472983
	RAUL MAZA SEMINARIO	42365522
	MARCO PALACIOS GUTIERREZ	02603808
	STEPHANIE HELENE ORTEGA ROJAS	46115380

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0413-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 AGO 2024

STAFF DE EVALUADORES EN HABILIDADES DE CONDUCCIÓN	***WILLIAM PEDRO CARNERO RODRIGUEZ***	***02818658***
	LI TICLIAHUANCA JIBAJA	*42221311*
	LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO	*03373411*
	SANTOS GARCIA FARIAS	*03609430*

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura www.drtcp.gob.pe*

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR *el contenido de la presente Resolución al personal designado en su centro de trabajo, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura. Dirección General de Autorizaciones en Transporte - MTC Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Administración, Unidad de Equipo Mecánico y Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación- Piura;*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL